



CONTRATO N° 057 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO N° 29-2024-GRJ/CS-1

[Primera Convocatoria]

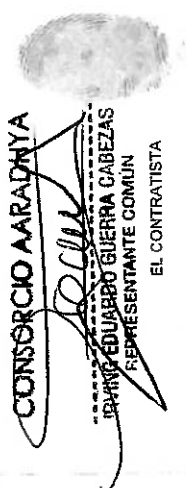
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN " TRAMO II 43+100 AL 109.358 (MONOBAMBA - MOLINOS), CON CUI 2654810

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 108 TRAMO: PARIAHUANCA - OJARO - PANTI - TAMBO - HUACHICÑA - LIRCANA - STO. DOMINGO DE ACOBAMBA - ANDAMARCA - MATAPATA - TAMBO - EMP. PE-24 A (RUNATULLOPAMPA) DISTRITO DE PARIAHUANCA DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI 2653042**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificada con DNI N° 42823920, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO AARADHYA** con RUC N° 20614026112, integrado por la empresa **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JSR ASOCIADOS SAC** (con 40% de Participación) con RUC N° 20542487179 y domicilio en Av. Centenario Nro. 1110 Urb. Centenario (Costado Maderera Ucayali) Independencia - Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Gerente General **Sr. Rubina Garay Jorge Higor**, identificado con DNI N° 43806402 e inscrito en la partida electrónica N° 11097662 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Huánuco; y por el **Sr. ROJAS NAUPAY PERCY** (con 60% de Participación) identificado con DNI N° 22411810 y RUC N° 10224118100 y con domicilio en Urb. Cercado de Pucallpa Jr. El Arenal N° 1100 Coronel Portillo - Ucayali, los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante legal común al **Sr. GUERRA CABEZAS IRVING EDUARDO** identificado con DNI N° 46797094; asimismo señalan como domicilio legal común **PROLONGACION RICARDO PALMA NRO. 609 (A 1 CDRA DEL MERCADO DE CHILCA) CHILCA - HUANCAYO - JUNIN** y dirección electrónica válida: irvingguerra369@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 3732-2024-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[16/10/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN " TRAMO II 43+100 AL 109.358 (MONOBAMBA - MOLINOS), CON CUI 2654810**, conforme a los Términos de Referencia.

ORAF	
DOC. N°:	8988380
EXP. N°:	6139816



CONSORCIO AARADHYA
IRVING EDUARDO GUERRA CABEZAS
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



- Con fecha [11/03/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 29-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN " TRAMO II 43+100 AL 109.358 (MONOBAMBA - MOLINOS), CON CUI 2654810**, consecuentemente con fecha [24/03/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 01-2025-CCONSORCIO AARADHYA** de fecha 02 de abril del 2025, el **CONSORCIO AARADHYA**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL JU 104: EMP. PE-22 B (SAN RAMÓN) - VITOC - CONAC - LIBERTAD TINCO - MONOBAMBA - UCHUBAMBA - CURIMARCA - ABRA CURIMARCA - QUERO - MOLINOS - JULCAN - MASMA - CC.PP. MOLINOS DISTRITO DE SAN RAMON DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN " TRAMO II 43+100 AL 109.358 (MONOBAMBA - MOLINOS), CON CUI 2654810**, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUERRA CABEZAS IRVING EDUARDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 188430
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 05/07/2016
DNI	: 46797094

b) ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CABRERA HUAMÁN BILFRAN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 141572
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 06/12/2012
DNI	: 42308006

c) ESPECIALISTA EN TRAZO Y DISEÑO GEOMÉTRICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SINCE SALVADOR MIRTHA SANDRA
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 231938
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 05/08/2019
DNI	: 46870493

CONSORCIO AARADHYA
IRVING EDUARDO GUERRA CABEZAS
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

d) ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y DREJANE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SANCHEZ VILELA FLORENTINO ALBERTO
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRICOLA
REGISTRO DE MATRICULA	: 45869
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 22/08/1994
DNI	: 16437367

e) ESPECIALISTA EN METRADOS COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GUERRA CABEZAS ERNESTO ANDDERLY
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 206730
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 15/11/2017
DNI	: 45799890

f) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CABEZAS ONOFRIO ELIZABETH
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 74220
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 27/06/2003
DNI	: 20003667

g) ESPECIALISTA EN SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARCELO VITOR GABRIEL EDINSON
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 95915
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/09/2007
DNI	: 40402225

h) ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PAVIMENTOS Y SUELOS

APELLIDOS Y NOMBRES	: ARCOS CRUZ JIMMY
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 82395
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 23/06/2005
DNI	: 25849685

i) ESPECIALISTA AMBIENTAL

APELLIDOS Y NOMBRES	: PACCO GARAY KAROL ELIZETH
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 272565
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/12/2021
DNI	: 45520143

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 5,600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.



CONSORCIO AARADHYA
GUERRA CABEZAS
PRESIDENTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PERIÓDICOS luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº PAGO	CONCEPTO	MONTO
1	A la presentación de la Aprobación del PRIMER ENTREGABLE.	40.00 % del monto contractual
2	A la presentación de la Aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE.	40.00 % del monto contractual
3	A la aprobación del Expediente Técnico de Obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín. (*) El consultor presentará el Tercer Entregable (Expediente Técnico Aprobado) en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido)	20.00 % del monto contractual

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación del entregable de acuerdo a los estipulado en el ítem 6.4.1.3
- Informe Técnico de aprobación del Evaluador y/o jefe de Evaluación del Expediente Técnico
- Informe del funcionario responsable de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Resolución de Aprobación del Expediente Técnico de Obra (Aplicable para tercer pago).
- Resolución de Aprobación de la Certificación Ambiental (Aplicable para tercer pago).
- Otra documentación solicitada por La Entidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
VºBº
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSORCIO AARADNYA
EDUARDO GUERRA CABEZAS
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

FORMULA DE REAJUSTE

Las valorizaciones del Supervisor se reajustarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = [Pox(Ir/Io)] - [(A/C)xPox(Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C)xPo]$$

Donde:

Pr= Monto de la Valorización Reajustada

Po= Monto de Valorización, a precios del mes que esta referido el Valor Referencial

Ir= Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.

Io= Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que esta referido el Valor Referencial.

Ia= Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pagó el adelanto directo.

A= Adelanto Directo otorgado.

C= Monto del Contrato Original.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico o documento. equivalente tendrá una duración de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Nº ENTREGABLE	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
1	PRESENTACION DEL PRIMER ENTREGABLE	Hasta los (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	PRESENTACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta los (150) días calendario contados a partir del día siguiente de la comunicación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la conformidad del PRIMER ENTREGABLE.
3	PRESENTACION DEL TERCER ENTREGABLE Presentación del <u>EXPEDIENTE TECNICO CONSOLIDADO</u> de acuerdo a los contenidos establecidos en el ítem 6.4.1 de los Términos de Referencia para su evaluación.	Hasta los (210) días calendario contados a partir del día siguiente de la comunicación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE.

NOTA: Respecto a la presentación del TERCER ENTREGABLE, la aprobación y obtención de la certificación ambiental quedara pendiente toda vez, que la aprobación de dicho instrumento ambiental, tiene sus propios plazos y tiempo por parte del sector o área correspondiente el cual no puede ser responsabilidad del consultor los tiempos que conlleven para su aprobación y generen acumulación de penalidades, el cual no limitara la presentación con los demás ítems.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 560,000.00 (Quinientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 01-2025-CONSORCIO AARADHYA**, adjuntando el documento – folio 183 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[02/04/2025]** donde el Representante Común del CONSORCIO AARADHYA, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por el responsable de la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e informe favorable del evaluador y/o supervisor de estudio del proyecto.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACION DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita **LA ENTIDAD**, dentro del plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, **LA ENTIDAD** adopta las acciones correspondientes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** por errores o deficiencias o vicios ocultos, que puede ser reclamada por **LA ENTIDAD** es de **TRES [03]** años contado a partir de la



conformidad otorgada por LA ENTIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
3	En caso EL CONTRATISTA no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO AARADNYA
IRVILLO QUERRA CABEZAS
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
VºBº
CASA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
REPUBLICA DEL PERÚ
ASesoría JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONSORCIO AARADANA
GUERRA CABEZAS
REPRESENTANTE CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: osa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: PROLONGACION RICARDO PALMA N° 609 – CHILCA – HUANCAYO – JUNIN
- Correo Electrónico: irvingguerra369@gmail.com
- Teléfono: 988590905 / 925386495

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 04 de abril de 2025.



C.P.C. MARIANELA LEZQUIPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO AARADHYA
IRVING EDUARDO GUERRA CABEZAS
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO.

17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL